



Petrolcentro

Petróleos del Centro C.A.

36071

4654

OficioPC120730-125

Ambato, 1 de octubre del 2012

Doctora

Alexandra Espín Rivadeneira

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS AMBATO

Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, y una vez registrado en el respectivo libro de acciones y accionistas, me permito comunicar la siguiente TRANSFERENCIA DE ACCIONES producida en la compañía PETROLCENTRO PETROLEOS DEL CENTRO C.A.

Previo a ello, solicito la revisión y registro de la posesión efectiva por el fallecimiento del Sr. Euclides Eliecer Chávez Haro, para proceder a transferir las acciones. El número de RUC de la compañía es 1890148804001

Solicito además me proporcione una nómina actualizada de accionistas,

CEDENTES	CESIONARIO	NUMERO DE ACCIONES TRANSFERIDAS	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	VALOR TOTAL DE ACCIONES TRANSFERIDAS
APELLIDOS Y NOMBRES: Tamayo Larrea Adolfo Alberto 1800216101 Nacionalidad: Ecuatoriano Tipo de Inversión: Nacional	APELLIDOS Y NOMBRES: González Margarita Esperanza 1800449611	639	\$ 20.00	12,780.00
	Tamayo González Joe Raynier 1801749282	159	\$ 20.00	3,180.00
	Tamayo González Igor Alberto 1801167899	159	\$ 20.00	3,180.00
	Tamayo González Rómulo Adolfo 1801376953	159	\$ 20.00	3,180.00
	Tamayo González Edison Leonardo 1801386663	162	\$ 20.00	3,240.00
	Nacionalidad: Ecuatoriano Tipo de Inversión: Nacional			

DIRECCION : Nary Pillahuazo s/n y Pachacutec Yupanqui Cdla. San Cayetano
Telfs.: (03) 2848527 / 2848536 Celular: 084 682779
E-mail: petrolcentro@petrolcentro.com
AMBATO - ECUADOR



Petrolcentro

Petróleos del Centro C.A.

Atentamente,

Franklin Custode B.

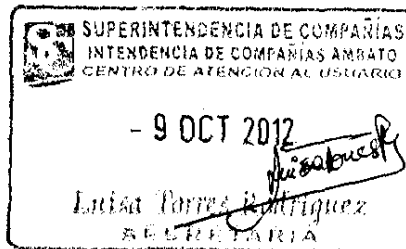
Dirección: Nary Pillahuazo y Pachacutec Yupanqui

Teléfono: 032848527

Anexo:

Copias claras de cédulas de ciudadanía y certificados de votación de Cedentes (s) y Cesionarios (s)

Copias del certificado de votación del representante legal de la Compañía, y su respectiva cédula de ciudadanía.



DIRECCION : Nary Pillahuazo s/n y Pachacutec Yupanqui Cdla. San Cayetano
Telfs.: (03) 2848527 / 2848536 Celular: 084 682779
E-mail: petrolcentro@petrolcentro.com
AMBATO - ECUADOR

Escritura No.-
PODER ESPECIAL.

OTORGADA POR: JOE RAYNIER TAMAYO GONZALEZ.

A FAVOR DE: MARGARITA ESPERANZA GONZALEZ TAMAYO

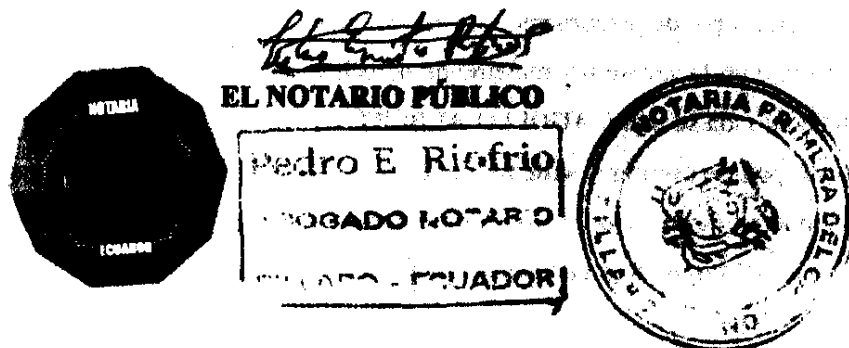
CUANTIA: INDETERMINADA.
Dí 1ra copia,

En la ciudad de Pillaro, Cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Domingo tres de Junio del año dos mil doce, ante mí Abogado Pedro Ernesto Riofrío Prado, Notario Público Primero de este Cantón.

Comparece el señor **JOE RAYNIER TAMAYO GONZÁLEZ**, casado.- El compareciente, es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por éste cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, legalmente capaz y conocido por mí de lo que doy fe, y cumplidos los requisitos legales del caso me presenta una MINUTA para que sea elevada a Escritura Pública la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase registrar una de Poder Especial, contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor **JOE RAYNIER TAMAYO GONZÁLEZ**, de cuarenta y nueve años de edad, de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: uno ocho cero uno siete cuatro nueve dos ocho guión ocho, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por este cantón Pillaro, hábil como en derecho se requiere para la celebración de este tipo de documentos. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** El compareciente señor **JOE RAYNIER TAMAYO GONZÁLEZ**, otorga **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su madre la señora **MARGARITA ESPERANZA GONZÁLEZ TAMAYO**, para que en su nombre y representación pueda suscribir cualquier tipo de documento o realizar cuanta gestión, diligencia, o trámite fuere necesario en la sucesión y reclamo de derechos sucesorios, que en su calidad de hijo de quien en vida se llamó **ADOLFO ALBERTO TAMAYO LARREA**, le corresponden, al efecto podrá suscribir y solicitar petición de posesión efectiva, firmar cualquier tipo de documento de partición o división de derechos hereditarios; suscribir formularios para el pago del impuesto a la herencia ante el Servicio de Rentas Internas SRI; e inclusive y

de ser el caso podrá representar al Mandatario en la suscripción de escrituras de venta de derechos y acciones hereditarios en los bienes inmuebles de propiedad de su difunto padre.- Para que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento del Mandato se atribuye a la Mandataria las atribuciones del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; quedando inclusive autorizada la señora MARGARITA ESPERANZA GONZÁLEZ TAMAYO para que a nombre y representación del compareciente señor JOE RAYNIER TAMAYO GONZÁLEZ pueda otorgar Procuración Judicial a un Abogado de su confianza, en caso de ser necesario para la defensa de sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del instrumento. "HASTA AQUÍ LA MINUTA", que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal, y que. El compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Omayra Velasteguí.- Matrícula Profesional Número dieciocho- dos mil once- nueve del Foro de Abogados de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; Leída que le fue al compareciente por mí el notario, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- f) Illegible de JOE RAYNIER TAMAYO GONZALEZ CCN.- 180174928-2; f) El Notario Público: Abogado Pedro Ernesto Riofrio Prado.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.





Notaría Primera del Cantón Píllaro

PEDRO RIOFRIO PRADO

ABOGADO-NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De **DECLARATORIA**

Nº **PRIMERA**

Otorgada por **BERNABETA ESPERANZA GONZALEZ TAMAYO Y OTROS**

A favor de **EL MISMO**

Cuantía **INDETERMINADA**

Píllaro, a 9 de Septiembre del 2012

Escritura No.-
ACLARATORIA.

**OTORGADA POR: MARGARITA
ESPERANZA GONZÁLEZ TAMAYO y
OTROS.**

A FAVOR DE: SI MISMOS.

CUANTIA: INDETERMINADA.
Di 1era copia;

En la ciudad de Pillaro, Cantón del
mismo nombre, Provincia de
Tungurahua, República del Ecuador,
hoy día Domingo nueve de
Septiembre del año dos mil doce;
ante mí Abogado Pedro Ernesto
Riofrío Prado, Notario Público
Primero de este Cantón.



Comparecen los señores **MARGARITA ESPERANZA GONZÁLEZ TAMAYO**, viuda, **IGOR ALBERTO TAMAYO GONZÁLEZ**, divorciado, **RÓMULO ADOLFO TAMAYO GONZÁLEZ**, casado, y **EDISON LEONARDO TAMAYO GONZÁLEZ**, casado.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, por sus propios derechos, legalmente capaz, domiciliados en la parroquia Matriz de este cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua, y cumplidos los requisitos legales del caso me presentan una MINUTA, para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas que se hallan a su cargo, sírvase incorporar una más de **ACLARATORIA** sujeta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente aclaratoria los señores: **MARGARITA ESPERANZA GONZÁLEZ TAMAYO**, de estado civil viuda, tanto por sus propios derechos, así también por los derechos de su hijo **JOE RAYNIER TAMAYO GONZÁLEZ**, conforme se justifica con el Poder Especial que se adjunta, domiciliada en este cantón Pillaro, con cédula de ciudadanía número: uno ocho cero cero cuatro cuatro nueve seis uno guión uno; **IGOR ALBERTO TAMAYO GONZÁLEZ**, de estado civil divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en este cantón Pillaro, con cédula de ciudadanía número: Uno ocho cero uno uno seis siete ocho nueve

Pedro E. Riofrío
ABOGADO
PILLARO
EQUADOR

guión nueve; **RÓMULO ADOLFO TAMAYO GONZÁLEZ**, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Nueva Loja, con cédula de ciudadanía número: uno ocho cero uno tres siete seis nueve cinco guión tres y **EDISON LEONARDO TAMAYO GONZÁLEZ**, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, con cédula de ciudadanía número: uno ocho cero uno tres ocho seis seis seis guión tres. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante Escritura pública otorgada el veintiséis de agosto del dos mil doce, ante el Abogado Pedro Ríos Prado, Notario Primero del cantón Pillaro, la misma que aun no se halla inscrita, los señores **IGOR ALBERTO TAMAYO GONZÁLEZ**, **RÓMULO ADOLFO TAMAYO GONZÁLEZ**, **EDISON LEONARDO TAMAYO GONZÁLEZ** y **MARGARITA ESPERANZA GONZÁLEZ TAMAYO**, esta última también por los derechos de su hijo **JOE RAYNIER TAMAYO GONZÁLEZ**, suscribieron la escritura pública de adjudicación y partición de derechos y acciones, específicamente sobre un paquete de acciones de la compañía **PETROLCENTRO PETRÓLEOS DEL CENTRO C.A.** que suman en total **MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO ACCIONES (1.278 acciones)** a un valor nominal de **VEINTE dólares** cada una, ascendiendo a un total de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS, (U.S.D. 25.560)**, procediéndose a adjudicarse de la manera detallada en dicha escritura pública, pero que por un error involuntario no se ha hecho constar tal el título de la acción ni la numeración de las acciones, por lo que por medio de este instrumento se procede a detallar.- **TERCERA. ACLARATORIA.-** Con tales antecedentes, los comparecientes, y para que la partición y adjudicación de las acciones referidas se materialicen y queden como absolutos y únicos propietarios, realizan la presente aclaratoria de los títulos y numeraciones,



quedando de la siguiente manera: A la señora **MARGARITA ESPERANZA GONZÁLEZ**, se le adjudica 639 acciones constantes: 605 acciones en el TITULO DE ACCIÓN No. 720, numeradas del 70029 al 70633, y, 34 acciones en el TITULO DE ACCIÓN No. 366, numeradas del 39.381 al 39.414.- Al señor **JOE RAYNIER TAMAYO GONZÁLEZ**, se le adjudica 159 acciones constantes: 14 acciones en el TITULO DE ACCIÓN No. 366, numeradas del 39.415 al 39.428; 13 acciones en el TITULO DE ACCIÓN No. 501, numeradas del 2.804 al 2.816; y, 132 acciones en el TITULO DE ACCIÓN No. 83, numeradas del 9.398 al 9.529. Al señor **IGOR ALBERTO TAMAYO GONZÁLEZ**, se le adjudica 159 acciones, constantes: 54 acciones en el TITULO DE ACCIÓN No. 83, numeradas del 9.530 al 9.583; y, 105 acciones en el TITULO DE ACCIÓN No. 213, numeradas del 33.355 al 33.459. Al señor **ROMULO ADOLFO TAMAYO GONZÁLEZ**, se le adjudica 159 acciones constantes: en el TITULO DE ACCIÓN No. 213, numeradas del 33.460 al 33.618; y, al señor **EDISON LEONADO TAMAYO GONZÁLEZ**, se le adjudica 162 acciones constantes: en el TITULO DE ACCIÓN No. 213, numeradas del 33.619 al 33.780.- Con esta aclaratoria, queda claramente determinado para cada uno de los adjudicantes las acciones que les toca y que corresponden y por lo tanto son dueños y propietarios de las acciones adjudicadas en los títulos y numeraciones anotados.- **CUARTA.- FACULTAD.-** Los comparecientes facultan al señor Notario para que tome nota de esta aclaratoria al margen de la escritura principal y al señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Pillaro, para que proceda a inscribir la escritura de partición y adjudicación conjuntamente con esta aclaratoria.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el contenido de esta aclaratoria.- **SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente aclaratoria es Indeterminada. Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo.-

Notario
ABOGADO LO-AR-2
PILLARO - ECUADOR

"HASTA AQUÍ LA MINUTA", que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal, y que. Los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Omayra Velastegui, con Matricula Número dieciocho- dos mil once- nueve del Foro de Abogados de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a la compareciente por mí el notario, se afirman, ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- f) MARGARITA GONZÁLEZ CCN.- 180044961-1; f) Ilegible de IGOR ALBERTO TAMAYO GONZÁLEZ, CCN.- 180116789-9; f) Ilegible de RÓMULO ADOLFO TAMAYO GONZÁLEZ, CCN.- 180137695-3; f) Ilegible de EDISON LEONARDO TAMAYO GONZÁLEZ CCN.- 180138666-3; f) El Notario Público Ernesto Riofrío Prado.-

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

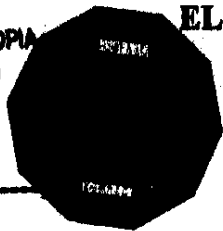
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
GUARDA CONFORMIDAD CON
SU ORIGINAL

05 OCT 2012

AMBATO

LA NOTARIA (E)

Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO



EL NOTARIO PÚBLICO

Pedro E. Riofrío

ABOGADO

PILAR SÉPTIMA DEL CANTÓN

PILAR SÉPTIMA - ECUADOR

AMBATO - ECUADOR





Notaría Primera del Cantón Píllaro

PEDRO RIOFRIO PRADO

ABOGADO-NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De PARTICION Y ADJUDICACION DE DERECHOS Y ACCIONES

Nº CUARTA

Otorgada por MARGARITA ESPERANZA GÓNZALEZ TAMAYO Y OTROS

A favor de EDISON LEONARDD TAMAYO GONZALEZ

Cuantía INDETERMINADA

Píllaro, a 26 **de** Agosto **del** 201 2

Escritura No.-
**PARTICION Y ADJUDICACION DE
DERECHOS Y ACCIONES.**

**OTORGADA POR: MARGARITA
ESPERANZA GONZÁLEZ TAMAYO Y
OTROS.**

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Pillaro, Cantón del
mismo nombre, Provincia de
Tungurahua, República del Ecuador,

hoy día **Domingo veinte y**
seis de Agosto del
año dos mil doce; ante mí
Abogado Pedro Ernesto
Riofrío Prado, Notario Público
Primero de este Cantón.



Comparecen por una parte **MARGARITA ESPERANZA GONZÁLEZ TAMAYO, viuda**, por mis propios derechos y en representación de mi hijo **JOE RAYNIER TAMAYO GONZÁLEZ**, conforme el Poder Especial que adjunto; **IGOR ALBERTO TAMAYO GONZÁLEZ, divorciado**; **RÓMULO ADOLFO TAMAYO GONZÁLEZ, casado**, y **EDISON LEONARDO TAMAYO GONZÁLEZ, casado**.- Los comparecientes domiciliados los primeros en la parroquia Matriz de este cantón Pillaro Provincia de Tungurahua, el segundo en la provincia de la ciudad de Nueva Loja provincia de Sucumbíos y de transito por este cantón Pillaro Provincia de Tungurahua, y el tercero en la ciudad de Santo Domingo provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, y de transito por este cantón Pillaro Provincia de Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe, y cumplidos los requisitos legales del caso me presentan una MINUTA para que

ABOGADO PEDRO ERNESTO RIOFRÍO PRADO

sea elevada a Escritura Pública la misma que copiada textualmente dice:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de Partición y Adjudicación de Derechos y Acciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.- MARGARITA ESPERANZA GONZÁLEZ TAMAYO**, por mis propios derechos y en representación de mi hijo **JOE RAYNIER TAMAYO**

GONZÁLEZ, conforme al Poder Especial que adjunto, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en este cantón Pillare Provincia de Tungurahua, con cédula de ciudadanía número: uno ocho cero cero cuatro cuatro nueve seis uno guión uno; **IGOR ALBERTO TAMAYO GONZÁLEZ** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en este cantón Píllaro provincia de Tungurahua, con cédula de ciudadanía número: uno ocho cero uno uno seis siete ocho nueve guión nueve; **RÓMULO ADOLFO TAMAYO GONZÁLEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la provincia de la ciudad de Nueva Loja provincia de Sucumbíos, con cédula de ciudadanía número: uno ocho cero uno tres siete seis nueve cinco guión tres y **EDISON LEONARDO TAMAYO GONZÁLEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con cédula de ciudadanía número: uno ocho cero uno dos ocho seis seis seis guión tres, hábiles como en derecho se requiere para celebrar este tipo de actos permitidos por la ley. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno.- De la Partida de defunción que se acompaña a la petición, vendrá a su conocimiento que el señor **ADOLFO ALBERTO TAMAYO LARREA**, falleció en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el treinta de mayo del año dos mil doce, sin otorgar testamento alguno, virtud en la cual comparecemos en calidad de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente. Dos.- Con la escritura de Posesión Efectiva Celebrada ante el Señor Notario Abogado Pedro Riofrío el día diecisiete de Junio del dos mil doce e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón Píllaro con fecha veinte y dos de Junio del dos mil doce, hemos tomado posesión legal de los bienes dejados por el señor **ADOLFO ALBERTO TAMAYO LARREA**, siendo de interés para el



presente documento un paquete de acciones de la compañía Petróleo del Centro C.A. que suman un total de mil doscientos setenta y ocho a un valor nominal de 20.00 (VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) cada una, ascendiendo en su total a 25.560,00 (VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA). **TERCERA.- PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE DERECHOS .-** Con estos antecedentes, de manera libre y voluntaria, los comparecientes MARGARITA ESPERANZA GONZÁLEZ TAMAYO, JOE RAYNIER TAMAYO GONZALEZ, RÓMULO ADOLFO TAMAYO GONZÁLEZ y EDISON LEONARDO TAMAYO GONZÁLEZ solicitamos se proceda a la partición del paquete accionario mencionado en la cláusula de los antecedentes y su respectiva adjudicación a favor de la señora MARGARITA ESPERANZA GONZALEZ el cincuenta por ciento del total de las acciones adquiridas en calidad de gananciales de la sociedad conyugal; esto es, seiscientos treinta y nueve acciones y el restante cincuenta por ciento, por ser voluntad de los comparecientes se lo parte de la siguiente manera: a los comparecientes JOE RAYNIER, IGOR ALBERTO y RÓMULO ADOLFO TAMAYO GONZALEZ se les adjudica ciento cincuenta y nueve acciones para cada uno, en tanto que para el compareciente EDISON LEONARDO TAMAYO GONZÁLEZ se le adjudican ciento sesenta y dos acciones para completar el numerario señalado.- Una vez realizada la partición y adjudicación que solicitamos, se inscribirá en los libros respectivos la asignación en la forma descrita para que cada uno de los comparecientes pueda disponer y hacer el uso que mejor le parezca con sus acciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para dar perfecta validez a este instrumento. "HASTA AQUÍ LA MINUTA", que con

Pedro L. Rieffo
ABOGADO
PILLARO - ECUADOR

las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal, y que. Los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Omayra Velastegui Coloma con Matricula Número dieciocho- dos mil once- cero nueve del Foro de Abogados de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; Los comparecientes manifiesta ser madre y hermanos, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se afirman, ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-
 f) MARGARITA GONZÁLEZ CCN.- 180044961-1; f) Ilegible de IGOR ALBERTO TAMAYO GONZÁLEZ, CCN.- 180116789-9; f) Ilegible de RÓMULO ADOLFO TAMAYO GONZÁLEZ, CCN.- 180137695-3; f) Ilegible de EDISON LEONARDO TAMAYO GONZÁLEZ, CCN.- 180138666-3; f) El Notario Público Ernesto Riofrio Prado.-

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
 GUARDA CONFORMIDAD CON
 SU ORIGINAL

05 OCT 2012

AMBATO

LA NOTARIA (E)

Dra. María F. Villacrés
 NOTARIA SÉPTIMA (E)
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE
 TELF: 2421641 - AMBATO



EL NOTARIO PÚBLICO

Pedro E. Riofrio

ABOGADO NOTARIO

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN

AMBATO - ECUADOR



Escritura No.-
PODER ESPECIAL.

OTORGADA POR: JOE RAYNIER TAMAYO
GONZALEZ.

A FAVOR DE: MARGARITA ESPERANZA
GONZALEZ TAMAYO

CUANTIA: INDETERMINADA.
Di 1ra copia.

En la ciudad de Pillaro, Cantón de
mismo nombre, Provincia de
Tungurahua, República del Ecuador,
hoy día Domingo tres de
Junio del año dos mil
doce, ante mí Abogado Pedro
Ernesto Riofrío Prado, Notario
Público Primero de este Cantón.



Comparece el señor JOE RAYNIER TAMAYO GONZÁLEZ, casado.- El compareciente, es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por este cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, legalmente capaz y conocido por mí de lo que doy fe, y cumplidos los requisitos legales del caso me presenta una MINUTA para que sea elevada a Escritura Pública la misma que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase registrar una de Poder Especial, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor JOE RAYNIER TAMAYO GONZÁLEZ, de cuarenta y nueve años de edad, de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: uno ocho cero uno siete cuatro nueve dos ocho guión ocho, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por este cantón Pillaro, hábil como en derecho se requiere para la celebración de este tipo de documentos. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El compareciente señor JOE RAYNIER TAMAYO GONZÁLEZ, otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su madre la señora MARGARITA ESPERANZA GONZÁLEZ TAMAYO, para que en su nombre y representación pueda suscribir cualquier tipo de documento o realizar cuanta gestión, diligencia, o trámite fuere necesario en la sucesión y reclamo de derechos sucesorios, que en su calidad de hijo de quien en vida se llamó ADOLFO ALBERTO TAMAYO LARREA, le corresponden, al efecto podrá suscribir y solicitar petición de posesión efectiva, firmar cualquier tipo de documento de partición o división de derechos hereditarios, suscribir formularios para el pago del impuesto a la herencia ante el Servicio de Rentas Internas SRI; e inclusive y

Pedro E. Riofrío
ABOGADO

PILLARO - ECUADOR

NOTA PRIMERA

QUE LA FOTOCOPIA QUE
SE HA OTORGADO CON LA PRESENTE
ES VERDADERA Y ORIGINAL Y QUE
SE HA OTORGADO EN LA CIUDAD DE
PILLARO, TUNGURAHUA, ECUADOR, EL
DÍA 27/06/2012

[Firma]

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello cuntrue esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

EL NOTARIO